

ORDENANZA 480

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 2 de junio de 2021.

VISTO la propuesta de creación de un Sistema de Formación Profesional y Capacitación Laboral, presentada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad viene desarrollando en los últimos años un importante plan de expansión en su oferta académica. Asimismo, además de las ofertas de grado y posgrado, desde el año 2015 ha intensificado un proceso de desarrollo en sus programas de pregrado permitiendo incorporar una cantidad importante de estudiantes que encuentran en estos trayectos académicos, la posibilidad de acceder a la vida universitaria y poder completar estudios superiores.

Que a la oferta de trayectos de tecnicaturas, en 2019 también incorporó la posibilidad de ofrecer certificaciones de diplomaturas -Ordenanza 449- que permiten acreditar procesos de educación continua, brindada mediante cursos extracurriculares o de extensión, orientados al perfeccionamiento, capacitación o actualización en diversas áreas del mundo del trabajo o campos profesionales.

Que, en tal sentido, ha determinado que las Diplomaturas Superiores se constituyen como propuestas formativas específicas, con nivel de posgrado, encuadradas en los postítulos para docentes, según lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Educación 117/10.

Que, como producto de los procesos de vinculación que desarrolla la institución con el medio, se dispone de una plataforma de instrumentos situados en sus funciones esenciales que le permite establecer mecanismos de conversación social, a partir de los cuales se receptionan demandas y diagnósticos por parte de diversos actores sociales, económicos y políticos.

Que para mencionar algunos de estos instrumentos citamos: el Programa 20/100, Estrategias de Articulación Territorial, Ciudadanía y Territorio, Programa PAU, Sistema de Proyectos de Extensión y de Investigación, Programa NEXOS, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social.

Que se diagnostica la necesidad de ampliar la cobertura de formación con

//



ORDENANZA 480

//

trayectos cortos que apunten a la formación profesional y la capacitación laboral, siendo necesario posibilitar una estrategia de desarrollo ordenada, articulada y sobre todo conceptualizada bajo un esquema de trayectorias formativas.

Que el presente Sistema ha sido consensuado y trabajado en forma conjunta en el seno del Consejo de Extensión.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y han dictaminado las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Extensión Universitaria.

Que es atribución del cuerpo expedirse al respecto, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a), d), y m), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del Sistema de Formación Profesional y Capacitación Laboral que se integra como anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

jch.

sdl.

Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior

Cr. Andrés E. Sabella
Rector

Firmado digitalmente por
CAPODOGLIO Daniel Luis
Fecha: 2021.06.08 13:05:21 -03'00'

SABELLA Andres
Ernesto
Firmado digitalmente por
SABELLA Andres Ernesto
Fecha: 2021.06.08 13:11:53 -03'00'



ANEXO ÚNICO

SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL

Fundamentos y antecedentes del proyecto:

En el actual contexto de globalización y avance tecnológico, la formación de recursos humanos y las capacidades laborales se han convertido en un elemento crucial para promover el desarrollo económico.

Las agencias de trabajo, las instituciones educativas (universidades, escuelas técnicas, etc) y los institutos de investigación y extensión (INTA, INTI) así como los centros de formación técnica y capacitación laboral (sean estos de carácter gremial, empresarial, entre otros) tienen la capacidad de contribuir significativamente con la prosperidad de las regiones si se adaptan a las nuevas prioridades que impone la realidad actual y que implican dos esfuerzos determinantes: a) colaborar con la formación de las personas para desempeñarse en mercados crecientemente más complejos; y, b) ayudar a las regiones a avanzar en un camino que tienda hacia un equilibrio de mayores habilidades y mayor productividad.

La experiencia internacional demuestra que para activar esos procesos se requiere: a) *disponer de buena información* (conocer los mercados laborales, su oferta y demanda, el nivel de formación de sus recursos, etc); b) *desarrollar una capacidad de trabajo asociado* (a nivel de diversas escalas operativas) y c) *actuar con una orientación y pensamiento estratégico* que permita optimizar la decisiones sobre las políticas de formación y entrenamiento.

Hoy en día, las fuerzas laborales locales y regionales más competitivas serán aquellas que tengan las habilidades genéricas necesarias para adaptarse al cambio, a medida que este ocurra y mantenerse al ritmo de las nuevas oportunidades económicas que vayan surgiendo. Pero, además, se requiere que puedan operar procesos de cambio en las matrices productivas locales y regionales con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones, apoyándose en estrategias que mejoren su posicionamiento productivo y tecnológico (comprendiendo aquí las tecnologías sociales).

Las posibilidades de acción a nivel local, no siempre se ajustan a los procedimientos



ORDENANZA 480

//

estandarizados de las organizaciones de empleo y capacitación que se ofrecen de manera relativamente centralizada, ofreciendo pocas oportunidades para capturar los problemas y necesidades que surgen a nivel territorial, ofreciendo muchas veces "políticas de formación enlatadas" con poca capacidad de ajuste.

La provincia de Entre Ríos presenta una elevada disparidad y heterogeneidad a nivel de su estructura productiva. Además, entre los censos de 2001 y 2010, se evidencia una creciente movilidad de su población hacia las zonas costeras, dejando en situación de decrecimiento poblacional su espacio meridional.

A esta movilidad socioespacial hay que sumarle las dificultades de acceso a los mercados de trabajo que encuentran, sobre todo, los sectores jóvenes.

El nivel de expansión y desarrollo territorial alcanzado por la Universidad Nacional de Entre Ríos le imprime un carácter potencial para poder diseñar y administrar políticas de formación profesional y entrenamiento laboral, asumiendo así un compromiso en el terreno de la educación no formal, e incorporando sus recursos y miradas en modo complementario a las políticas gubernamentales (provinciales y nacionales) que se vienen desarrollando en el espacio provincial.

El programa busca integrar las funciones propias de la Universidad en materia académica, de investigación y extensión, para mejorar las articulaciones programáticas de las políticas que son llevadas a cabo institucionalmente.

Teniendo en cuenta los desafíos a los que nuestras sociedades se ven expuestas frente a un conjunto de transformaciones y en el marco de la sociedad del conocimiento, es menester el compromiso de la Universidad para acompañar los procesos de reestructuración económica e institucional.

En este sentido, promover instancias de formación y capacitación técnico-profesional, participando activamente, tanto en el desarrollo de competencias como en el fortalecimiento de las habilidades y conocimientos, se convierte en un factor clave para contribuir en la ampliación de oportunidades laborales y la formación del capital social y humano en el territorio provincial.

De su objeto y funciones.

ARTÍCULO 1º.- El Sistema de Formación Profesional y Capacitación Laboral se crea como nueva línea de política institucional en el ámbito de la Secretaría de Extensión



ORDENANZA 480

//

Universitaria y Cultura de esta Universidad. Trabaja en articulación con las funciones académicas y de investigación a los efectos de mejorar el funcionamiento programático de las diversas políticas que lleva adelante la misma en materia de formación y capacitación continua.

ARTÍCULO 2º.- Es objeto del citado sistema tender al fortalecimiento de los sistemas sociolaborales, socioproductivos y científico-tecnológicos, a través de la elaboración, mejora y actualización permanente de trayectos educativos técnico-profesionales, orientados a promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Se establecen como funciones del sistema:

a) Diseñar, implementar y certificar trayectos técnico-profesionales, que mediante una adecuada estrategia de planificación contribuyan a mejorar el capital social y humano, la inserción laboral-profesional en áreas específicas, la productividad y la competitividad sectorial en el territorio provincial.

b) Promover la realización de estudios prospectivos que permitan mantener un proceso de mejora continua de la oferta educativa, en estrecha vinculación con los campos económicos, laborales y científico-tecnológicos.

c) Fortalecer redes de vinculación que contribuyan de forma integral al desarrollo socioeconómico provincial.

Del funcionamiento.

Del Diseño de Trayectos Formativos.

ARTÍCULO 4º.- El diseño de trayectos formativos, en las distintas modalidades planteadas en esta ordenanza, será establecido a partir de diagnósticos consensuados que surjan como producto de mesas de trabajo articuladas con diversos actores públicos y privados.

ARTÍCULO 5º.- Las mesas de trabajo pueden ser generadas, tanto por las unidades académicas como por el rectorado, y deben estar formalmente acreditadas e informadas en la coordinación institucional del sistema dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura. Pueden iniciar una mesa de trabajo: las distintas secretarías de facultades, coordinaciones de carrera, cátedras, equipos de investigación y extensión.

ARTÍCULO 6º.- Las mesas de trabajo dispondrán de una guía que orientará el proceso de intercambio y servirá de base para la realización de propuestas de trayectos formativos.

Será función de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura proveer las guías y los



ORDENANZA 480

//

formularios de trabajo, en los que queden claramente establecidos los criterios que deben ser tenidos en cuenta para el diseño y formulación de trayectos formativos.

ARTÍCULO 7 °.- Serán ventanillas de recepción permanente de propuestas las Secretarías de Extensión de las unidades académicas y la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura del Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- El sistema contempla los siguientes diseños formativos:

a) Cursos de Capacitación laboral (Según Resolución CFE N° 288/16 Anexo I) con un máximo de 100 horas cátedra. Se financian hasta un máximo de 70 horas del trayecto.

b) Cursos de Formación profesional continua orientados a la actualización (Según Resolución CFE N° 288/16 Anexo I) con un máximo de 60 horas cátedra. Se financian hasta un máximo de 40 horas del trayecto.

c) Ofertas Modulares articuladas con Diplomaturas y Diplomaturas Superiores (Según Ordenanza 449). Se financian hasta un máximo de 50 horas por propuesta.

d) Diplomaturas y Diplomaturas Superiores con financiamiento externo.

ARTÍCULO 9°.- Los diseños formativos, en todas las variantes descriptas, deben tender a inscribirse en el marco de trayectorias que permitan certificaciones incrementales; abonando, de este modo, el desarrollo de una política de formación continua que acote trayectos y reconozca parcialmente saberes que puedan ser acreditados en ciclos de formación posterior.

ARTÍCULO 10.- Los diseños formativos podrán ser desarrollados en propuestas de modalidad presencial, semipresencial y/o virtual; debiendo acreditar en cada caso las condiciones académicas, presupuestarias y tecnológicas que permitan el normal desarrollo del programa.

ARTÍCULO 11.- Los diseños formativos deberán contemplar el establecimiento de indicadores de rendimiento internos y externos.

Se entiende por *indicadores internos*, los que hacen al desempeño del desarrollo de los trayectos formativos en relación con: número de participantes, retención de participantes, nivel de desarrollo de contenidos alcanzado, número de vinculaciones con el sector productivo que permitan la inserción laboral o la práctica laboral.



ORDENANZA 480

//

Se entiende por *indicadores externos*, todos aquellos que contribuyen a intensificar el relacionamiento de la universidad con el medio (ej. Vinculaciones formales que se establecen a partir de convenios, desarrollo de acciones conjuntas que emergen como consecuencia del desarrollo de los trayectos formativos, etc.)

ARTÍCULO 12.- El desarrollo de los trayectos formativos debe promover la posibilidad de inserción laboral de los beneficiarios, potenciar el perfil emprendedor buscando la apertura de nuevos emprendimientos, actividades productivas y/o servicios; promover la formación continua de los sectores en situación de empleabilidad.

ARTÍCULO 13.- Es condición excluyente que los procesos de diseño e implementación, operados a nivel del sistema, sean llevados a cabo de manera asociativa con actores extrauniversitarios. Se priorizarán vinculaciones formales que impliquen modalidades compartidas a nivel de gestiones operativas y presupuestarias.

De los Beneficiarios o Grupos Objetivo

ARTÍCULO 14.- El sistema define como beneficiarios o grupos poblaciones de interés a los siguientes:

- a) grupos informales urbanos y rurales.
- b) jóvenes con estudios secundarios incompletos.
- c) otros grupos que surjan de la etapa de diagnóstico generada en los procesos de diseño de trayectos formativos.

De la Estructura de Gestión

ARTÍCULO 15.- El sistema se estructura como un espacio articulador. Tendrá un coordinador institucional y una estructura operativa mínima, según disponibilidad presupuestaria, que permita un funcionamiento ágil, ordenado y articulado con las funciones académicas y de investigación.

ARTÍCULO 16.- El coordinador institucional tendrá como funciones:

- Detectar y articular oportunidades de formación y capacitación.
- Trabajar articuladamente con las unidades académicas para promover el desarrollo de Mesas de Trabajo con diversos actores de la provincia.
- Asistir a las Secretarías de Extensión de las facultades en todo aquello que refiera a normativas, guías, formularios, procesos de acreditación, implementación y evaluación de los trayectos formativos.



ORDENANZA 480

//

- Promover en conjunto con las unidades académicas, el desarrollo de estudios prospectivos para mejorar los diagnósticos sectoriales y detectar áreas de vacancia formativa.
- Recibir las propuestas de trayectos formativos
- Otorgar admisibilidad para el pase a Comisión de Evaluación de las propuestas.
 - Convocar a la Comisión de Evaluación.
 - Generar un informe anual sobre el desarrollo de las propuestas.

De la Evaluación de Propuestas

ARTÍCULO 17.- El proceso de evaluación de trayectos formativos que se consideren admitidos, será realizado por una Comisión integrada por dos representantes del Consejo de Extensión y dos del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18.- La Comisión de Evaluación será convocada por el Coordinador institucional toda vez que este lo requiera, de acuerdo a las demandas que sean presentadas para su evaluación.

ARTÍCULO 19.- Las propuestas ingresadas a evaluación deberán cumplimentar el procedimiento administrativo que se disponga reglamentariamente a los efectos.

ARTÍCULO 20.- Las propuestas evaluadas por la Comisión de Evaluación podrán ser:

a) Aprobadas, b) Rechazadas o, c) Observadas para reformulación.

Se comportan como motivos de rechazo: la falta pertinencia, la ausencia de contraparte extrauniversitaria y otros que se fijen reglamentariamente.

ARTÍCULO 21.- Las propuestas aprobadas quedarán integradas al Sistema de Formación y Capacitación Profesional de la Universidad, quedando habilitadas para su financiamiento, en caso de disponibilidad presupuestaria. De existir propuestas aprobadas que no soliciten financiamiento, se otorgará el aval institucional y formarán parte, también, del proceso de certificación de competencias laborales y profesionales que se desarrolla bajo esta modalidad de educación continua.

Del Financiamiento

ARTÍCULO 22.- La estructura de financiamiento del Sistema estará dotada de un presupuesto anual, establecido por la Universidad para el desarrollo de la función y se



Universidad Nacional
de Entre Ríos

2021 | "Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

ORDENANZA 480

//

promoverá la búsqueda de financiamiento externo para garantizar la consolidación del mismo.

ARTÍCULO 23.- El criterio de asignación presupuestaria para los trayectos formativos responderá a las demandas que vayan surgiendo hasta agotar el crédito disponible, no estableciéndose cupos por unidades académicas.
